

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00421-00

Bogotá, D. C., primero (1) de diciembre dos mil veinte (2020).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder a lo pedido en la demanda, en cuanto son pretensiones la declaración de unión marital de hecho, declaración de existencia de sociedad patrimonial y su disolución.

Acredite el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, respecto de las pretensiones de la demanda.

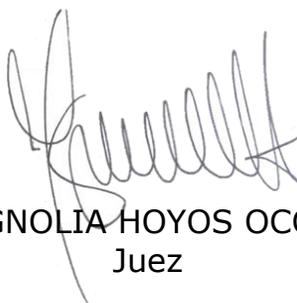
Aporte registro civil de nacimiento de la demandante LORENA PAOLA GARCIA ORTEGA y del demandado EDWIN ALEXANDER MORENO ROCHA.

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos al demandado. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el procedimiento a seguir en dicho acápite del libelo, pues no se ajusta al trámite vigente CGP.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

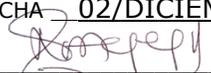
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 120 FECHA 02/DICIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria